

**Y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y**

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco establece en el artículo 100 que la publicación de la información relativa a la declaración patrimonial por parte de los entes responsables a los que se refiere el artículo 93 de la propia Ley, se hará siempre y cuando se encuentre con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate; cabe señalar que la información patrimonial contiene datos personales relativos a: (vida afectiva o familiar, domicilio particular, número telefónico particular, número telefónico particular, patrimonio, etc.), y para que se difunda, distribuya, publique, transfiera o comercialice, se debe de contar con la autorización por escrito ante dos testigos o mediante escritura pública del titular de la información confidencial, tal y como lo prevén los artículos 21 punto 1, fracción I, 22 y 23 punto 1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Hasta el momento ningún servidor público ha dado su autorización para que se publique su declaración patrimonial. Además de lo anterior, de conformidad con el artículo 50 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la Contraloría del Estado le corresponde la obligación de recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial que deban presentar los servidores públicos. Para fines informativos, se publica el portal de la Contraloría donde se puede consultar la lista de servidores públicos que no han presentado su declaración patrimonial.

Trámite de Declaración Patrimonial

Lista de servidores públicos que no haya presentado su declaración patrimonial